



Magistrado ponente (e): Dr. Manuel Fernando Gómez Arenas

ACUERDO No. CSJHUA24-92
8 de agosto de 2024

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juzgado Único
Promiscuo Municipal de Elías al municipio de Timaná”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial
las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996,
el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Acuerdo No.433 de 1999 y
de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria
del día 6 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DESAJNEO24-2679 del 1º de agosto de 2024, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, informó a la Jueza Único Promiscuo Municipal de Elías el inicio de las obras de adecuación y remodelación de dicha sede judicial, lo cual se realizará a partir del 12 de agosto de 2024, con un plazo de ejecución no superior a 4 meses, según el contrato 12 OBR 003 de 2024, suscrito con el Consorcio AFMP.

Que, con fundamento en lo anterior, la doctora Lisseth Jackeline Ramírez Palacios, Jueza Único Promiscuo Municipal de Elías, mediante oficio No.374 del 1º de agosto de 2024, solicitó a esta Corporación la autorización para el trabajo en casa durante el tiempo que dure la obra.

Que la doctora Ramírez Palacios para soportar la anterior solicitud adjuntó el oficio D.A.M.E.S-350-2024, expedido por el Alcalde del municipio de Elías, mediante el cual manifiesta que *“la Administración Municipal de Elías solo cuenta con una bodega de la cual podrá hacer uso para el traslado del archivo, ya que las instalaciones no cuentan con las condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades laborales elementales, carece de acceso a internet y baños.”*

Que esta Corporación, según la Ley 270 de 1996, artículo 101, no tiene facultades para autorizar el teletrabajo pues se trata de un asunto de competencia de los respectivos nominadores; y la figura del trabajo en casa no se contempla como medio para atender la función pública de administrar justicia.

Que, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, mediante oficio DESAJNEO24-2786 del 6 de agosto de 2024, solicitó la suspensión de términos del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Elías, durante los días 13 y 14 de agosto de 2024, con el fin de realizar el traslado del citado despacho judicial a las instalaciones donde funciona el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Timaná, donde se instalará para operar de manera temporal durante la ejecución de la obra.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11, dispone lo siguiente:

“Artículo 11. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Que por lo consignado anteriormente y acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 433 de 1999, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se autorizará el cierre extraordinario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Elías, durante los días 13 y 14 de agosto de 2024 para realizar traslado del mobiliario y equipos a la nueva sede temporal donde funciona el Juzgado municipal de Timaná.

Que, como consecuencia del cierre extraordinario del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus.

Que, en ese orden de ideas y en armonía con lo consagrado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11, esta Corporación autorizará el traslado transitorio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Elías a las instalaciones donde funciona el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Timaná, a partir del 13 de agosto de 2024 y por el término que duren las obras de adecuación y remodelación antes señaladas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Elías, durante los días 13 y 14 de agosto de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia del cierre del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus.

ARTÍCULO 3. Autorizar el traslado del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Elías a las instalaciones donde funciona el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Timaná, a partir del 13 de agosto de 2024 y hasta tanto duren las obras de adecuación y remodelación de dicha sede judicial, según lo expuesto en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. La Jueza Único Promiscuo Municipal de Elías publicará sendos avisos orientando a los usuarios sobre la manera en que se prestará el servicio de administración de Justicia de manera presencial desde el municipio de Timaná, al igual que los medios tecnológicos y correo (s) institucional (es) dispuesto (s) y comunicarán al alcalde municipal, personero municipal y demás autoridades del municipio sobre el traslado transitorio del despacho.

ARTÍCULO 5. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo a la Jueza del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Elías, al Juez Único Promiscuo Municipal de Timaná, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Neiva, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Huila, a la Defensoría del Pueblo Regional Huila, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 6. El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/MFGA/DPRP